

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, la apoderada demandante informó su deseo terminar el proceso en razón a que las partes suscribieron escritura pública donde liquidaron la sociedad conyugal. Asimismo, se pone de presente que en la causa no hay títulos ni embargo de remanentes. Sírvase proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS
Secretaría

PASA A JUEZ. 15 de agosto de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1522

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

i) Revisado el proceso, se advierte que las partes suscribieron Escritura Pública No. 0895 del 14 de marzo de 2023 elevada en la Notaría Cuarta del Círculo de Cali, acto notarial a través del cual se liquidó la sociedad conyugal entre los ex cónyuges MARIA NELFI GUZMAN SIERRA y JOSE FRNANDO OSORIO HERMANDEZ.

ii) Por lo indicado anteriormente y ante la situación acontecida, el trámite que nos ocupa se debe terminar por sustracción de materia, sin imponer condena en costas, tal como se anunciará en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo anterior, el **Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Cali,**

RESUELVE

PRIMERO. DAR POR TERMINADO el presente proceso, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO. SIN CONDENA en costas.

TERCERO. DISPONER, la terminación del proceso, dejando las anotaciones del caso en el sistema Siglo XXI y en los libros radicadores; y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55f046b242669b8eed08510dbe92b3c2b6c6deebfd775735ddc1890b4201c4f0**

Documento generado en 22/08/2023 03:48:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>